

de que en caso necesario ofrezgo la justifica-
cion correspondiente, en esta atencion y con arre-
glo a lo dispuesto por su Magestad que en estas
circunstancias exonera a su barallas de dicho
gravamen. //

Fuere suplico que auido este por prevenido verien-
te mandax en fuerza de lo relacionado serme
debe el referido en cargo nombrando para el
a qualquiera otra persona mas libre y propor-
cionada para su administracion y exercicio de
lo para este efecto las providencias mas correspon-
dientes en justicia que pido fuso en forma y
para ello &c. //

Joseph Aguirre

Lic. D. Juan Druano
Druano

Deber de Ayuntamiento, en el que se ha de
saber la Diferencia de esta Parte;
el 1.º Ayuntamiento de esta Villa de Teda
pord. itaq. en ella adiez, nubes de nullo
selm de refunay enuol.



Juan. Cogh.
Juan Bellos

Decreto y Jurore el Lic. D. Prudente por los J.ºs
Consejo. Su Jura y rep. de esta Villa
enudata Capitulat como lo ha de
costumbre; Decreto = que a Arduando
alos moribos expuestas por esta parte,